

Interlocutorio No. 375
Proceso: Verbal Prescripción Hipoteca
Demandante: María Dolly Alarcón García
Demandados: Roberto Múnera Rendón
Herederos Determinados e Indeterminados
Radicado: 2022-00087-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia, mismo que se surtió en diario de amplia circulación el 12 de junio de 2022; se designa curadora ad-litem a la abogada Brigida Castañeda Soto, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma doscientos MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionada la curadora ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ